



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **00259** -2012-A/MPMN

Moquegua, **22 MAR. 2012**

VISTO: El Expediente Administrativo iniciado con Informe Técnico Nº 09-2012-RGM-STSV-GDUAAAT/GM/MPMN; sobre Aprobación del Curso de Educación Vial para Conductores y Cobradores del servicio urbano é interurbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 71º del D.S. Nº 017-2009-MTC al referirse a la Habilitación de Conductores señala en su numeral:

- 71.1 Que, constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado.
- 71.4 Que, la vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez cumplida la obligación de seguir los cursos de capacitación obligatorios dispuestos por el presente Reglamento, y en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a un examen médico de comprobación de aptitud psicofísica, cuando cumplan, además, con tal obligación.
- 71.5 Que, la autoridad competente establecerá los mecanismos para que el transportista cumpla con la obligación de habilitar a sus conductores.

Que, el Artículo 315º del D.S. Nº 016-2009-MTC, se refiere a los Cursos de Seguridad Vial y Sensibilización del infractor;

Que, con Informe Nº 704-2012-SGTSV/GDUAAAT/GM/MPMN, emitido por el Ing. Wilber L. Vizcarra Quispe, Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial; Arq. Manuel M. Chávez Catacora, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, se informa que con el objeto de formar conductores y cobradores reflexivos, comprometidos con los valores y derechos de los usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, se hace necesaria la aprobación de la realización de Eventos de Capacitación de Educación Vial y Comportamiento en el Servicio, destinado a los conductores de servicio de Transporte Provincial en las modalidades de servicio regular (combis), incluye cobradores, servicio de taxi, colectivos, servicio escolar, servicio de carga liviana y servicio de trabajadores; por lo que pone en consideración la realización del evento denominado "Curso de Educación Vial para Conductores y Cobradores del servicio urbano é interurbano" contenido en el Informe Técnico Nº 09-2012-RGM-STSV-GDUAAAT/GM/MPMN;



Por lo que estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D.S. N° 017-2009-MTC; D.S. N° 016-2009-MTC, lo opinado por Asesoría legal GDUAAAT y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la realización del evento denominado "CURSO DE EDUCACIÓN VIAL PARA CONDUCTORES Y COBRADORES DEL SERVICIO URBANO É INTERURBANO" al que se refiere el Informe Técnico N° 09-2012-RGM-STSV-GDUAAAT/GM/MPMN, a realizarse en el Auditorio Santo Domingo desde las 8:00 am hasta las 15:30 horas los días:

- I. Sábado 24/03/2012, Cobradores.
- II. Domingo 25/03/2012, Cobradores.
- III. Domingo 01/03/2012, Conductores.
- IV. Domingo 08/03/2012, Conductores.
- V. Domingo 15/03/2012, Conductores.
- VI. Domingo 22/03/2012, Conductores.
- VII. Domingo 29/03/2012, Conductores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el formato de acreditación como el cronograma del "Curso de Educación Vial para Conductores y Cobradores del servicio urbano é interurbano" que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, que los ingresos recibidos por concepto de inscripción al Curso sean destinados para los gastos que demande la organización del mismo evento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto la responsabilidad de llevar adelante el cumplimiento del evento a realizarse y señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, debiendo su responsable rendir las cuentas dentro de los tres días hábiles siguientes a la clausura del evento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCVA/MPMN.
MMChC/GDUAAAT
FRMS/AL.GDUAAAT
c.c. Archivo